

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 9 de Abril de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# N° 5868

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION OFICIAL PROVINCIAL  
EDICIÓN DE 8 PAGINAS

AÑO LXI

Tel. (02920) - 423512  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 8)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## DECRETOS

### DECRETO N° 271

Viedma, 16 de marzo de 2020

Visto: el Expediente N° 5.116-SH-2020 del Registro del Ministerio de Economía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que el Decreto H N° 1.737/98, reglamentario de la Ley H N° 3.186 dispone en su Artículo 64° del Anexo I la creación de, entre otros, fondos permanentes destinados a gastos de funcionamiento y hospitales con cobertura de población de alto riesgo (complejidades V y VI);

Que atento las necesidades de funcionamiento de los distintos organismos y de los hospitales, resulta conveniente incrementar sus montos máximos;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 723-20;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Inciso 7), Apartado 2.a), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64°, Inciso 7), Apartado 2.a).- Hasta el importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000, 00) “. -

Art. 2°.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Inciso 7), Apartado 2.f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64°, Inciso 7), Apartado 2.- Hasta el importe de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) “. -

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg

—oOo—

### DECRETO N° 272

Viedma, 16 de marzo de 2020

Visto: El Expediente N° 26422- MSYJ-2019 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley Nacional N° 27.541, el Decreto Nacional N° 73/2019 y las Leyes Provinciales N° 2.432 y N° 2.988;

#### CONSIDERANDO:

Que en el año 1996 la Provincia de Río Negro transfirió al Estado Nacional su Sistema de Previsión Social regulado por las leyes provinciales vigentes, con excepción de lo establecido en el Título Décimo de la Ley N° 2432;

Que el Título Décimo de la Ley N° 2.432 regula el régimen de retiros y pensiones para el personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Río Negro;

Que la Provincia de Río Negro transfirió al Estado Nacional las obligaciones de pago correspondientes a los retiros y pensiones de los beneficiarios del Régimen de Retiros del Personal Policial, regulado por el Título X de la Ley N° 2.432;

Que la Ley Nacional N° 27.541 promulgada el 23 de diciembre de 2019, declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y que en su artículo 2, inciso (e) establece la necesidad de fortalecer el carácter redistributivo y solidario de los haberes previsionales considerando los distintos regímenes que lo integran como un sistema único, con la finalidad de mejorar el poder adquisitivo de aquellos que perciben los menores ingresos;

Que el Decreto Nacional N° 73/2019 por medio del cual se otorgó un subsidio por única vez, destinado, entre otros, a los titulares de prestaciones previsionales del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) no alcanzó a los Regímenes de Retiros y Pensiones de las fuerzas policiales o del Servicio Penitenciario de las provincias cuyos sistemas previsionales fueron transferidos al Estado Nacional (Artículo 8°, Decreto N° 73/19);

Que en el marco de las políticas públicas trazadas, a modo de compensar la pérdida de poder adquisitivo y mitigar los efectos adversos de la inflación registrada en el año 2019, el poder Ejecutivo Provincial, excepcionalmente y por única vez, considera pertinente otorgar, un subsidio, por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), a los retirados y pensionados de la Policía de Río Negro que cuenten con el alta previsional otorgado por ANSeS al 31 de diciembre de 2019;

Que los subsidios extraordinarios que se otorgan por el presente Decreto no serán susceptibles de descuento alguno, ni computables para ningún otro concepto;

Que, en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, estos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al subsidio extraordinario establecido mediante el presente decreto, percibiendo cada copartícipe idéntica proporción que aquella con la que se liquida su beneficio;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 00573-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar con carácter excepcional y por única vez, un subsidio destinado a los retirados y pensiones de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Río Negro que cuenten con el alta previsional otorgado por ANSeS al 31 de diciembre de 2019, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-



Art. 2°.- En el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho a este subsidio, percibiendo cada copartícipe el porcentaje de coparticipación correspondiente.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan.- L. P. Vaisberg

—oOo—

### DECRETO N° 277

Viedma, 16 de marzo de 2020

Visto: el Expediente N° 005.127-EF-2020 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, N° 5.399 y N° 5.429, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53° de la Ley N° 5.399 (Ley de Presupuesto Año 2020) autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial N° 5.042;

Que, asimismo, el Artículo 50° de la ley citada previamente faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación — Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros;

Que el Artículo 54° de la Ley de Presupuesto de marras establece la exención de todo impuesto y tasa provincial, creados o a crearse, a las operaciones de crédito público y a la emisión de Letras de Tesorería, que se realicen en el marco de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto correspondiente;

Que la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera de la Provincia prevé que el Presupuesto General contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlo, permitiendo la obtención de crédito público tal como se pretende en el presente trámite;

Que el Artículo 48° de la misma ley establece las formas de endeudamiento posible citando entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagares, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo;

Que la Ley N° 5.429 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial cuya vigencia es hasta el día 31 de diciembre del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia pública mencionada precedentemente, resulta necesario crear el “Programa de Cancelación de Obligaciones del Sector Público Provincial” a fines de que la Provincia afronte las obligaciones de pago de los servicios de la deuda y de otros pasivos financieros;

Que, consecuentemente, corresponde a este Poder Ejecutivo realizar las autorizaciones pertinentes, disponer la emisión de los títulos de deuda y establecer las condiciones generales de emisión y colocación de los títulos públicos en cuestión, quedando las condiciones particulares sujetas a la reglamentación a realizar oportunamente por el Ministerio de Economía;

Que, asimismo, resulta pertinente encomendar al Ministerio de Economía, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas que integran la administración financiera, la realización de las acciones tendientes a implementar la emisión de los títulos de deuda, pudiendo declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, determinar el precio de emisión o la tasa de corte y a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, rechazar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación de la emisión;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00730-20;

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el “Programa de Cancelación de Obligaciones del Sector Público Provincial” (el “Programa”), autorizando al Ministerio de Economía a la emisión de títulos de deuda pública de la provincia de Río Negro por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) para el pago de obligaciones del sector público provincial relacionados a los servicios de la deuda con vencimiento en el Ejercicio Fiscal 2020.-

Art. 2°.- Disponer la emisión del título de deuda pública denominado “BONO RÍO NEGRO 2022” por hasta la suma de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial relacionados a los servicios de la deuda con vencimiento en el Ejercicio Fiscal 2020.-

Art. 3°.- Determinar que el “BONO RÍO NEGRO 2022” poseerá las siguientes condiciones generales:

- Denominación del título público: “BONO RÍO NEGRO 2022”;
- Fecha de emisión: /05/2020;
- Moneda de emisión: pesos;
- Forma de integración: en pesos y/o en especie;
- Monto de la emisión: hasta un valor nominal de pesos dos mil millones (V/N \$2.000.000.000);
- Series: podrán emitirse en una o más Series, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía;
- Denominación mínima: pesos uno (\$1);
- Precio de emisión: podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par, según lo determine oportunamente el Ministerio de Economía;
- Fecha de vencimiento: a los veinticuatro (24) meses desde su emisión;
- Amortización: íntegra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones particulares de cada Serie. En caso de que la fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Frecuencia de pago de intereses: trimestralmente, por periodo vencido desde la fecha de emisión y hasta la fecha de vencimiento;
- Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días — Badlar BANCOS PRIVADOS — o aquella que en el futuro la sustituyere, calculado considerando las tasas promedios publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde los diez (10) y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales más un margen a determinarse al momento de efectuarse la colocación;
- Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- Garantía: cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/ o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel régimen que lo sustituyere;
- Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho emitir oportunamente con respecto a cualquier emisión de títulos y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos adicionales incrementando el monto de capital de dicha emisión de títulos;
- Forma: Certificados Globales;
- Agente de pago y registro: Caja de Valores S.A. o aquella que determine el Ministerio de Economía;
- Listado y negociación: se podrá solicitar la autorización para listado y negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente; y,
- Legislación aplicable: ley de la República Argentina.-

Art. 4°.- Facultar al Ministro de Economía a determinar los términos y condiciones particulares de los Títulos Públicos de Río Negro objeto del presente Decreto, la oportunidad de las emisiones y los términos y condiciones

de cada Serie y/o Clase a emitirse. Asimismo, se lo faculta a dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de los Títulos Públicos de Río Negro creados bajo el mencionado Programa.-

Art. 5°.- Facultar al Ministro de Economía a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio de emisión o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acorde con las prácticas usuales en los mercados, a fm de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos Públicos de Río Negro.-

Art. 6°.- Facultar al Ministro de Economía o a quien éste designe, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, rechazar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación de la emisión.-

Art. 7°.- Facultar al Ministro de Economía a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria.-

Art. 8°.- Facultar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento del presente acto administrativo.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg

—oOo—

### DECRETO N° 280

Viedma, 16 de marzo de 2020

Visto, el Expediente N° 20896- EDU- 2009, del Registro del Ministerio de Educación y Derecho Humanos, y;

#### CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita la aceptación de la cesión en carácter de donación, efectuada mediante Ordenanza N° 2985-CM-2018, promulgada por Resolución N° 4095-I-2018, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de una parcela denominada catastralmente como: 19-2-F-221-03, con una superficie de 2032m2, donde se emplaza el edificio de la Escuela Primaria N° 311 en esa localidad, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que conforme lo establece el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial la presente donación se acredita con las actuaciones administrativas;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 21, Anexo III del Decreto Provincial H N° 1.737/98, corresponde su aceptación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00313-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Provincia de Río Negro, mediante Ordenanza N° 2985-CM-2018, promulgada por Resolución N° 4095-I-2018 del Municipio mentado, de una parcela denominada catastralmente como: 19-2-F-221-03, con una superficie de 2032m2, con destino a escuela pública.-

Art. 2°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno, a fin de efectuar la correspondiente instrumentación y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos. -

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

—oOo—

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 40.- 21-1-2020.- Dar de baja a partir del día 31 de diciembre de 2019, a la Señora Nora Estela Marun (D.N.I. N° 17.136.000) en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO N° 53.- 31-1-2020.- Designar, a partir del día 1° de febrero de 2020, al Señor Pablo Zucaro (D.N.I. N° 21.589.638) como Director General del Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 58.- 31-1-2020.- Designar, a partir del 3 de Febrero de 2020, al Señor Guaresti, German Gabriel (DNI N° 24.094.666) en el cargo de Secretario de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO N° 62.- 31-1-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Raquel de las Mercedes Loyola Rebolledo (D.N.I. N° 92.642.069) en el cargo de Directora de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General.-

DECRETO N° 122.- 18-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Ayelén Poeta Perisse (DNI N° 35.417.968), en el cargo de Subsecretaria de Administración Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 123.- 18-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hernán Javier Santoli (DNI N° 24.178.693), en el cargo de Director del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.), quien prestará sus servicios Ad-Honorem.-

DECRETO N° 124.- 18-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Facundo Fernández (D.N.I. N° 23.097.818), en el cargo de Director del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.), quien prestará sus servicios Ad-Honorem.-

DECRETO N° 160.- 07-03-2020.- Incorporar a la planilla Anexa I del Decreto N° 1856/19, a los funcionarios que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

#### Planilla Anexa al Decreto N° 160

ORGANISMO	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL - DNI	DECRETO DESIG.
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL CORREDOR BIOECONÓMICO NORPATAGÓNICO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	CERUTTI JORGE RAUL	8364069	236/15
MINISTERIO DE GOBIERNO	DIRECTOR	OLIVA TAGLE GUILLERMO FEDERICO	14430017	1713/17
MINISTERIO DE ECONOMÍA	DIRECTOR	COMAS JOSE HORACIO	20063030	62/19

DECRETO N° 220.- 07-03-2020.- Promover al Grado VII del Agrupamiento Primero de la Ley L N° 1904 y fijar como fecha para la próxima promoción el 01/03/2019, a la Señora Patricia Edith Morales (DNI N° 14.651.041 - Legajo N° 656024/5).- Expte. N° 39.912-S-2019.-

DECRETO N° 221.- 07-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Federico Daniel Gregotti (23-34590745-9), quien desempeñará funciones de Psicólogo, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 027535-DOYRH-2018.-

DECRETO N° 222.- 07-03-2020.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1769/19 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2° Establecer una remuneración equivalente a la Categoría 01 del Agrupamiento Servicio de Apoyo del escalafón de la Ley L N° 1.844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales".-

Expte. N° 090.640-DOYRH-2019.-

DECRETO N° 223.- 07-03-2020.- Reconocer al Mg. Ignacio Gabriel Armida (CUIL N° 20-23049709-6) - Legajo N° 31631/8, con situación de revista en la categoría 17, del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844 Personal Planta Permanente Jurisdicción 22 Programa 32.00.00.01 de la Secretaría de Programas Especiales y Enlace con el CFI, la cual dependiera de la Secretaría General por Ley de Ministerio N° 5.105, la Licencia con goce de haberes por Estudio y Capacitación, en un todo de acuerdo al Artículo 46° de la Ley L N° 3.487.

#### Planilla Anexa al Decreto N° 223

ORGANISMO	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CANTIDAD DE DIAS
Sec. General	031631/8	ARMIDA, Ignacio Gabriel	20-23049709-6	Profesional	17	12/11/2019	03/12/2019	20

Expte. N° 003839-DRH-2019.-

DECRETO N° 224.- 07-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Laura Solange Alonso (CUIL N° 27-35163731-0), para cumplir funciones como Operadora en la Localidad de Viedma.- Expte. N° 091.622-DOYRH-2019.-



DECRETO N° 225.- 07-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Florencia Victoria Saini (CUIL N° 27-34712827-4), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.872-DOYRH-2019.-

DECRETO N° 226.- 07-03-2020.- Promover a partir del 01/06/2010 al Señor Francisco Antonio Lo Moro (DNI N° 18.370.231 - Legajo N° 659.806/4), con funciones en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud, al Agrupamiento Soporte Físico Lógico - Ingeniero Mayor y sólo a los efectos salariales equiparar al Agrupamiento Profesional, Categoría de cobro 16 de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a la permanencia.- Expte. N° 73.344-S-2015.-

DECRETO N° 227.- 07-03-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente Fresia Lorena Abarzua Méndez (DNI N° 92.461.778 - CUIL N° 27-92461778-6), quien realizará tareas de Servicio de Apoyo en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación General Roca.- Expte. N° 093090-SET-2019.-

DECRETO N° 228.- 07-03-2020.- Reconocer a la agente María Sol Casado (DNI N° 29.898.144, CUIL N° 27-29898144-6, Legajo N° 041.726/2), Planta Permanente Categoría 13, el título de Postgrado de Especialidad Abogacía del Estado, expedido por la Procuración del Tesoro de la Nación, Cuerpo de Abogados del Estado (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 754/94), a partir del 15 de Diciembre de 2016, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.- Reubicar a partir del 15 de Diciembre de 2016, a la Sra. María Sol Casado Casado (DNI N° 29.898.144, CUIL N° 27-29898144-6, Legajo N° 041.726/2), en la Categoría 16, en atención a poseer título de "Posgrado en Abogacía del Estado", conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo XI, Artículo 14° punto 3 de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 143.569-G-2017.-

DECRETO N° 229.- 07-03-2020.- Reconocer la Licencia con goce de haberes en los términos del Artículo 46° de la Ley L N° 3487 usufructuada por el Médico Daniel Eduardo Pison, DNI N° 16.759.526, del Hospital Área Programa General Roca, por haber asistido al "Congreso Europeo de Diabetes" en Berlín, Alemania, desde el 02 al 05 de Octubre de 2018.- Dejar establecido que el reconocimiento de la licencia quedó sujeta al cumplimiento de lo estipulado en los Incisos a), b) y c) del Artículo 46°, de la Ley L N° 3.487, especialmente el Inciso b), por lo cual terminado el Intercambio se puso en contacto con la Coordinación Provincial de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud a fin de volcar sus aprendizajes a los agentes públicos correspondientes.- El reconocimiento de la licencia no implicó erogaciones de carácter extraordinario al erario público provincial, más allá de la percepción habitual de haberes del agente.- Expte. N° 212381-S-18.-

DECRETO N° 230.- 07-03-2020.- Reconocer la Licencia con goce de haberes en los términos del Artículo 46° de la Ley L N° 3487 usufructuada por el Médico Reumatólogo Roberto Miguel Baez, DNI N° 12.680.242, Legajo N° 663.154/1, agrupamiento 1° - Grado I, Ley N° 1.904, planta permanente, por haber asistido al "Annual European Congress of Rheumatology" que se realizó en la ciudad de Amsterdam, Holanda, del 13 al 16 de Junio de 2018.- Dejar establecido que la licencia usufructuada quedó sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en los Incisos a), b) y c) del Artículo 46°, de la Ley L N° 3.487, especialmente el Inciso b), por lo cual terminado el intercambio se puso en contacto con la Coordinación Provincial de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud a fin de volcar sus aprendizajes a los agentes públicos correspondientes.- La licencia reconocida no implicó erogaciones de carácter extraordinario al Erario Público Provincial.- Expte. N° 210317-S-18.-

DECRETO N° 231.- 07-03-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 6 de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto la señora Magalí de las Nieves Alcapán (CUIL N° 27-24095934-3) Legajo N° 90212/8, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la categoría que actualmente ocupa (agrupamiento Servicio de Apoyo - Categoría 6).- Expte. N° 29703-EDU-2019.-

DECRETO N° 232.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2020, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Alejandro Platino, DNI N° 21.785.160, Clase 1970, Legajo Personal N° 5.031, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de

la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 138.612-RII-2019.-

DECRETO N° 237.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Romina Mailen Ríos (DNI N° 40.807.175), para cumplir funciones como Operadora en la Localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.985-DOYRH-2019.-

DECRETO N° 238.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Luciana Suyai Luna Porcel (CUIL N° 27-35626516-0), para cumplir funciones como Lic. en Psicología en la Localidad de San Carlos de Bariloche.- Expte. N° 091.597-DOYRH-2019.-

DECRETO N° 239.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Yanina Celia Montes (DNI N° 36.352.962), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.986-DOYRH-2019.-

DECRETO N° 240.- 11-03-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Manuela Lino (CUIL N° 27-31515610-1), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 092.001-DOYRH-2019.-

—oO—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Resolución N° 323

Viedma, 07/04/2020

Visto, el Expediente N° 015670-RENTAS-2008, la Resolución N° 1364/2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de la Nación Argentina emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE firmado el día 19/03/2020 por el cual establece que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la medida dispuesta por el Sr. Presidente se extendió hasta el día el día 12 de abril del corriente año;

Que por Resolución N° 1364/2019 se fijaron los vencimientos para la presentación y el pago de las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes Directos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Régimen General, del periodo fiscal 2020;

Que dada la situación sanitaria y social que atraviesa la República Argentina, se considera oportuno postergar los vencimientos de la presentación y pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos - Régimen General y considerar en término los pagos de los contribuyentes de Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 23 de la Ley I N° 1301, artículo 5° del Código Fiscal -Ley I N° 2686 y sus modificatorias- concordante con el artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese la presentación y el pago del anticipo 03/2020, a aquellos contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen General en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Números de CUIT terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
3°	Marzo	22/04/2020 0	23/04/2020 0	24/04/2020 0	27/04/2020

Artículo 2°.- Considérese pagado en término el anticipo 03/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes incluidos en Convenio Multilateral en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Números de CUIT terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
3°	Marzo	22/04/2020 0	23/04/2020 0	24/04/2020 0	27/04/2020

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Leandro Sferco. Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
(IPROSS)

**Resolución N° 196/2020**  
**"JTA. ADM. I.PRO.S.S"**

Viedma, 03/04/2020

Visto: el Expediente N.° 041099-S-2020 "S/ Protocolo de gestión administrativa digital, y la Resolución N° 229/16 JTA. ADM. I.PRO.S.S y Resolución N° 457/19 JTA. ADM. I.PRO.S.S;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art 1 de Ley Provincial K N° 2753, este Instituto Provincial tiene por finalidad principal organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados, ajustando su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de recursos y la difusión y promoción del autocuidado de la persona.

Que en igual sentido el art 2 de la citada normativa establece que este Instituto proveerá prestaciones que aseguren la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, garantizando el mejor nivel de calidad y eficiencia, de acuerdo al nomenclador prestacional vigente, aprobado por la Junta de Administración del Instituto.

Que resulta de público conocimiento el estado de emergencia sanitaria por la que nos encontramos atravesando en el país producto de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Nacional N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541. En igual sentido el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/20 declara en estado de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, por el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia;

Que por Decreto Nacional N° 297/20 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Medida que fue prorrogada mediante Decreto Nacional N° 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

Que mediante Resolución N.° 696/2020 en el marco de la emergencia nacional, El Ministerio de Salud de la Nación autorizó la modificación de la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.541, con motivo del COVID-19, introduciendo modificaciones a los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.132, N° 17.565, N° 19.303 y en la Disposición ANMAT N° 13.831/16;

Que en la actualidad el aislamiento y distanciamiento social resulta ser la mejor medida para mitigar el impacto sanitario del COVID-19, por lo cual Junta de Administración entiende necesario adaptar su nomenclador prestacional aprobado por Resolución N° 229/16 JTA. ADM. I.PRO.S.S y así como el programa de "medicamentos y materiales descartables" aprobado por Resolución N° 457/19 JTA. ADM. I.PRO.S.S, a fin de continuar brindando cobertura prestacional a todos los afiliados de este Instituto en el marco de la actual emergencia sanitaria;

Que resulta necesario diseñar nuevos modos de vinculación y gestión para el acceso prestacional, utilizando las nuevas tecnologías y herramientas informáticas existentes, a fin de disminuir la interacción diaria entre las personas y la documentación.-

Que a tal efecto, han tomado intervención, la Secretaría General Técnica y la Secretaría General Administrativa a fin de determinar los protocolos de gestión administrativa digital;

Que ha tomado intervención en materia de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme lo dispuesto por art. 12 inc e) de Ley Provincial N° 2938;

Que resulta competencia exclusiva de esta Junta de Administración planificar el Seguro de Salud para los afiliados en un todo acuerdo para las políticas que determine el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, así como también el establecimiento de normas y estructuras técnico-administrativas para su organización y funcionamiento, tal como lo dispone el artículo 40 inc. a) y e) de la Ley K N° 2.753;

Por Ello:

La Junta de Administración del  
Instituto Provincial del Seguro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese las Resoluciones N° 229/2016 JTA. ADM. IPROSS y Resolución N° 457/2019 JTA. ADM. IPROSS, de conformidad con el protocolo aprobado por la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el Protocolo de gestión Administrativa digital que como Anexo I forma parte de la presente, el cual comenzará a regir a partir de la firma de la presente.-

Artículo 3°.- Notifíquese a la Secretaría General Técnica, Secretaría General Administrativa, Dirección General Contable y Financiera, Dirección de Auditorías Médicas, Prestaciones, Dirección de Interior, Delegaciones, Coordinación Farmacéutica, Dirección de Informática y Tesorería.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

Bioq. Alejandro Marengo. Presidente I.Pro.S.S. - Polizzi, Fabio Adrián. Vocal Gremial (ATE).- María Clara Busso. Vocal Gremial.- Sr. Montalva Hidemburg, Roberto. Vocal Policía Río Negro.

Anexo

PROTOCOLO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIGITAL

Contenido

Protocolo de gestión administrativa digital .....	1
Introducción .....	1
Objetivos .....	1
Justificación .....	2
Módulos de trabajo .....	2
1. Dispensa de consultas médicas ambulatorias .....	3
2. Orden médica de dispensa .....	5
3. Liquidación de prestaciones Digital .....	8
Historial prestacional digitalizado .....	8

Introducción

La obra social tiene como objetivo financiar el acceso a la salud de las personas afiliadas a la institución.

Los procedimientos necesarios para que esto suceda, tanto la práctica médica como en la gestión documental, están asociados a la interacción física de personas y documentación.-

En la actualidad nos encontramos atravesando un estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Nacional N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541. En igual sentido el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/20 declara en estado de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, por el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia.

En ese contexto el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 dispuso el aislamiento social preventivo obligatorio.

Mediante Resolución N.° 696/2020 el Ministerio de Salud de la Nación autorizó la modificación de la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.541, con motivo del COVID-19, introduciendo modificaciones a los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.132, N° 17.565, N° 19.303 y en la Disposición ANMAT N° 13.831/16, autorizando a los dispensadores a recibir la receta a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, bajo las condiciones que fija la mencionada normativa.-

Ante ello resulta necesario diseñar nuevos modos de vinculación y gestión que utilicen las nuevas tecnologías de gestión y herramientas informáticas.-

Siendo facultad de la Junta de Administración de la obra social, autorizar los procedimientos administrativos necesarios garantizar el acceso a los servicios incluidos en el menú prestacional a los afiliados/as de la obra social según la ley K 2753.-

#### Objetivos

- Generar procedimientos y herramientas que permitan:
  - Disminuir las salidas innecesarias de los usuarios
  - Disminuir los pasos necesarios para acceder a los servicios de salud y medicamentos,
  - Controlar y dar trazabilidad a la práctica médica,
  - Generar registros de consumos de los afiliados, para contar con información sanitaria
  - Acelerar los tiempos de gestión de pagos de las prestaciones médicas brindadas,
  - Transparentar la gestión de recursos

#### Justificación

La gestión digital permite dar mayor celeridad a la gestión de acceso a los servicios de salud, en el contexto del Decreto de necesidad de urgencia, generado por la pandemia producida por el Covid-19, resulta necesario readecuar las estrategias gerenciales de la obra social para garantizar la correcta aplicación de la cuarentena en todo el territorio provincial.

En este sentido, la obra social entiende necesario modificar los procesos regulados por Resolución N° 229/16 JTA. ADM. I.PRO.S.S y Resolución N° 457/19 JTA. ADM. I.PRO.S.S adaptandolos a los criterios fijados 696/2020 el Ministerio de Salud de la Nación en cuanto a la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.541, con motivo del COVID-19.

Esta resolución tiene por objeto facilitar, mediante medios electrónicos, el acceso a las consultas médicas ambulatorias, la prescripción, dispensa y pago de las prestaciones, así como también el envío de las historias clínicas para el pago de los servicios brindados.

#### Módulos de trabajo

A fin de contar con el registro unívoco de las direcciones virtuales de los efectores y prestadores, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El prestador deberá remitir a [mesadeayuda@ipross.rionegro.gov.ar](mailto:mesadeayuda@ipross.rionegro.gov.ar), Dirección de informática, una declaración jurada, solicitando el registro de usuario y contraseña de cada persona autorizada a realizar la carga en el sistema. Dicha identificación personal, operará como firma electrónica.-

Con la solicitud de registro se deberán acompañar los siguientes datos: Nombre de la institución, nombre y apellido del responsable, DNI, constitución de correo electrónico donde serán validas las notificaciones que se cursen y número de teléfono de contacto.

2. Toda la información remitida en formato digital se tendrá por válida desde el momento de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico constituido.-

#### 1. Dispensa de consultas médicas ambulatorias

##### Justificación

Las consultas médicas, principal estrategia sanitaria de acceso del primer nivel de atención, puede comenzar desde dos tipos de prestador: los médicos y profesionales con consultorios particulares, o la demanda espontánea o de guardia en instituciones médico sanatoriales.

Actualmente el sistema de acceso a la consulta implica que el afiliado/a compre un bono en la delegación más cercana, previa a la consulta. El sistema presenta múltiples problemas de gestión:

- Nominalización; no se encuentra nominalizado, se vende a cada titular por todo el grupo familiar, por lo que no se puede individualizar las consultas.
- Vencimiento; no tiene fecha de vencimiento, por lo que la fecha de prestación es muy distinta a la fecha de compra y a la fecha de liquidación de los bonos por parte de los prestadores.
- Trazabilidad de la prestación; el número de venta de bono no se registra al momento del pago de la prestación al proveedor, por lo que no se puede contar con la trazabilidad de la gestión desde la demanda del afiliado/a hasta el pago de la consulta al prestador.

Estos problemas pueden resolverse cambiando la gestión del bono por un mecanismo que tenga en cuenta que la consulta médica es el mecanismo de entrada al sistema de salud y que su efecto es multiplicador de los servicios sanitarios. Una consulta es el inicio de una prestación de laboratorio, de diagnóstico por imágenes, una cirugía, una internación o una prescripción de medicamentos.

#### Nuevo procedimiento

El procedimiento se realizará mediante el Sistema de Validación Electrónica Móvil (VEM)

En el marco del Protocolo de gestión administrativa digital se propone una tecnología de gestión permite unificar en un mismo momento y de manera simultánea los pasos esenciales del proceso de acceso a la consulta:

- a. la validación de identidad del afiliado/a,
- b. la validación de identidad del médico prestador,
- c. la fecha de la consulta,
- d. el precio que la obra social paga al prestador,
- e. el derecho al cobro generado por el prestador, identificando la transacción para darle trazabilidad
- f. El pago del coseguro por parte del afiliado/a

Mediante un sistema informático de acceso web o una app móvil, el afiliado/a valida su identidad ante el prestador sin necesidad de comprar un bono previamente. Adicionalmente permite que el prestador pueda validar la identidad del afiliado/a y registrar su producción para la posterior liquidación de prestaciones.

La doble validación (afiliado-prestador) es el primer hito de control de la obra social. Ambos controles operan sobre tablas de registro previamente generadas por la obra social, de forma tal que ambos actores intervinientes deben estar previamente habilitados por IPROSS.

El segundo hito de control está dado por las reglas de validación que se cargan en el sistema. Tanto los precios, como los tipos y cantidades de prestaciones y sus límites, serán las establecidas por la obra social en función de su normativa interna, su menú prestacional y los convenios suscriptos con los prestadores y efectores.

La dispensa de la validación digital en el efector será una alternativa de acceso al servicio pero el/la afiliado/a que lo desee podrá solicitar la autorización de consulta (bono) en las delegaciones, pagando en efectivo, o a través del CAT. Ambas instancias tendrán usuario en el mismo sistema para generar el cupón de consulta y se generará un código con vencimiento, que permitirá consumir la prestación en el profesional de la cartilla de prestadores, elegido por el/la afiliado/a. Ese código tendrá una validez de un (1) mes desde su creación.

El sistema constará de 3 tipos de perfiles:

#### El perfil del IPROSS

Se cargará los parámetros de gestión en control en el sistema:

- a. Padrón de afiliados/as: El sistema mantendrá actualizado el padrón de afiliados/as de manera diaria, corroborando el estado de afiliación.
- b. Listado de prestadores y efectores: se cargarán los listados de todos los prestadores, médicos e instituciones, habilitados para realizar consultas, y los precios de las mismas, de acuerdo a los convenios vigentes.
- c. Nomenclador: Se cargarán las prestaciones según la nomenclatura de la Resolución 229/2016 JTA ADM IPROSS y sus modificatorias.
- d. Reglas de validación: la obra social podrá cargar en sistemas las reglas que permiten el control de la producción; cantidad máxima de consultas por persona por periodo, controles de edad y género para ciertas prestaciones, etc. En los casos en que un profesional, requiera validar una prestación que superó las reglas, el sistema podrá generar una solicitud de auditoría adicional para evaluar la excepción.
- e. Integración con SPL: Toda la producción validada los efectores se exportará para su posterior liquidación y facturación por el Sistema de Preliquidación (SPL) del IPROSS.

I. El perfil del afiliado/a cargará los parámetros de gestión en control en el sistema:

#### El perfil del afiliado/a

Será a través de una aplicación móvil que podrá descargarse de los play store de cualquier celular (android, Apple) y permitirá, mediante la generación de un usuario y contraseña, la visualización de consumos de prestaciones, de medicamentos recetados y comprados, tramitar reintegros y comunicarse con la obra social (CAT). Adicionalmente el/la afiliado/a podrá calificar la atención recibida y remitir mensajes directos a la obra social sobre la experiencia prestacional.

Para los/as afiliados/as mayores a 60 años no será requisito obligatorio contar con la app a fin de realizar las consultas médicas.-

Excepcionalmente durante los primeros 30 días de la aplicación de la presente, todos los afiliados/as de este Instituto podrán acceder a las prestaciones de la presente sin necesidad de contar con el código de validación de la aplicación.-



#### *Perfil del prestador:*

Podrá ser a través de aplicación móvil o de un sitio web. El prestador podrá validar identidad del afiliado/a, prescribir recetas y remitir su producción al SPL para su posterior facturación.

#### *El procedimiento de validación será:*

1. El prestador debe tener un usuario y contraseña para acceder a la app del teléfono móvil o a través del sitio web.
2. El afiliado/a concurre al lugar donde se realizará la consulta y presenta su credencial. La misma puede ser virtual, si se descargó la aplicación a su teléfono móvil (DNI+TOKEN), o física (carnet).
3. El prestador se logea en la aplicación de su móvil o en la pc de escritorio. Valida la identidad del afiliado/a ingresando número de documento. Adicionalmente se podría contar con foto digital en el sistema para validar identidad.
4. Pago del coseguro: El afiliado obligatorio podrá realizar el pago del coseguro mediante descuento de haberes, aceptando la atención recibida en la aplicación. Se mantendrá la opción de pago en efectivo para todos los afiliados que concurren a las Delegaciones, quienes generarán un homocódigo de validación para presentar el prestador. Los voluntarios podrán pagar en efectivo al prestador o en la delegación, el monto abonado se descontará en la liquidación final del prestador.
5. Una vez realizada la consulta, la información generada por la transacción queda almacenada en una nube propiedad del IPROSS. Esta información quedará disponible para los afiliados/as en su app de usuario, permitiendo acceder al historial de consumos y para los prestadores, para su liquidación y facturación a través del SPL. La seguridad del proceso de información y recolección de datos y la propiedad de los mismos, es el tercer hito de control.
6. En caso de que se excedan los límites de cantidad de consultas por afiliado/a por período, el prestador podrá solicitar una autorización especial que será remitida a la bandeja de auditoría médica el IPROSS para su posterior autorización.

## II. Orden médica de dispensa

### *Fundamentación*

En el contexto previamente descripto es necesario generar herramientas que permitan realizar la prescripción y dispensa de medicamentos de forma simple y segura, garantizando que las drogas seleccionadas por los prescriptores como alternativa de tratamiento sean las efectivamente dispensadas en las farmacias. Al mismo tiempo, disminuyendo el número de contactos interpersonales y de materiales físicos (papeles) que pudieran contaminarse.

La receta médica es el documento normalizado por el cual los profesionales habilitados legalmente para prescribir indican la medicación y tratamiento para la dispensación en las farmacias.

En la ley 17132, que regula el ejercicio de la medicina el art 19 inc 7 establece que las prescripciones y/o recetas deberán ser manuscritas, formuladas en castellano, fechadas y firmadas.

En el marco de la emergencia sanitaria actual, la Resolución 696/2020 APN-MS, determina que, "se autoriza con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax".

Al mismo tiempo, en dicha resolución, se plantea como una de las condiciones de prescripción que las mismas pueden ser mediante una foto de la receta con membrete del centro asistencial o del profesional prescriptor manuscrita o con letra imprenta de ordenador o receta electrónica del financiador que permita identificar al profesional prescriptor.

La orden de dispensa electrónica permite dar seguridad y garantías al paciente, elevando asimismo la calidad y accesibilidad de los servicios de salud que la que se consigue con la receta en papel o en una foto. Esto se debe a que la prescripción electrónica permite validar la identidad de todos los actores intervinientes en el circuito, tanto el afiliado/a como el prestador y la farmacia.-

Los mecanismos de conectividad actuales, y las condiciones de desarrollo que ha alcanzado el uso de medios digitales para la gestión sanitaria, tanto por el lado de los prestadores como de los financiadores, dan cuenta de que se encuentran dadas las condiciones materiales para la implementación de esta modalidad en la provincia.

La medida de aislamiento social preventivo obligatorio, dictada por Decreto 260/2020 DECNU-APN-PTE, plantea que en el marco de la pandemia por COVID-19, es necesario generar los mecanismos para disminuir

la movilidad de las personas por motivos distintos a los esenciales. Esta herramienta permitirá el acceso de los pacientes a los medicamentos en tiempo oportuno, en condiciones seguras, y extendiendo la trazabilidad desde la fabricación del medicamento hasta la dispensa del mismo.

#### *Situación Propuesta*

1. El afiliado asiste a la consulta médica, y realiza el procedimiento descripto en el punto anterior. Al momento de prescribir el o los medicamentos, el prestador mediante un sistema instalado en su computadora o móvil, seleccionará los medicamentos, de acuerdo al empadronamiento del paciente, de los disponibles en el vademécum. De este modo serán validados en línea, corroborando de esta forma su inclusión o no en el vademécum, aprobado por Resolución 457/2019 JTA ADM IPROSS y sus modificatorias.

La consulta médica transaccionada por el sistema de Validación electrónica, no será requisito para la dispensa, pudiendo el profesional generar una prescripción por el sistema si haber validado una consulta. Esa excepción permitirá que médicos hospitalarios y de instituciones, puedan prescribir en la misma plataforma sin necesidad de generar un copago por la consulta.

El primer hito de control está dado por el vademecun instalado en el sistema por la obra social, del cual el prescriptor solo puede seleccionar, de acuerdo al plan en el que se encuentra enrolado el afiliado, la lista de principios activos habilitados por la obra social.

Se concluye el proceso cuando el médico aplica la confirmación la receta electrónica. Todas las prescripciones se encuentran resguardadas en la nube.

2. El sistema registra en una base de datos relacional la transacción, que luego de pasar por la validación en función de las reglas cargadas por la obra social, será devuelta autorizada o rechazada. Si se devuelve autorizada se genera un número de autorización como así también un código de tipo "homoclave". Opcionalmente el profesional podrá cargar al sistema las indicaciones del tratamiento, la posología de los medicamentos, y otras indicaciones las que puede imprimir y entregar a su paciente.

Adicionalmente el prestador deberá confeccionar la receta tradicional en formato papel con todos los datos previstos y adicionarle el código de autorización que genera el sistema. Dicha documentación quedará en resguardo del profesional por un período tres meses. El IPROSS se reserva la facultad de solicitar dicha documentación, en cualquier momento dentro del período determinado anteriormente.

El segundo hito de control está vinculado a las reglas de validación generadas por la obra social. Estas reglas permitirán aceptar o rechazar la prescripción en el momento, permitiendo que el médico ajuste la prescripción y disminuyendo las visitas al médico por cambio de prescripción. El tercer hito de control es la "homoclave". Esta herramienta permite dar trazabilidad a la transacción, uniendo dos momentos fundamentales del acto médico, la consulta con la prescripción.

3. El afiliado concurre a cualquiera de las farmacias integrante de la red de prestadores de la obra social, y con la sola presentación de la credencial y/o de la homoclave, hará posible la descarga de la prescripción antes realizada por su médico.

La farmacia podrá seleccionar el producto elegido por el afiliado/a en función de la prescripción por nombre genérico, y la disponibilidad de stock de la farmacia.

4. La misma impactará contra una base de datos relacional, la cual se encargará de validar junto con la capa de aplicaciones, que la receta cumpla con las condiciones correspondientes. Cumplimentado este paso el farmacéutico efectuará la dispensación de los productos incluidos en la receta. El cuarto hito de control es la validación por sistema de las condiciones de prescripción y precios, en función de los datos cargados por la obra social en el sistema.
5. Para la facturación de las recetas, las farmacias acompañarán el ticket fiscal, junto con el ticket del sistema de validación y los troqueles de los productos dispensados. Esa documentación, y por el tiempo que dure la excepción, será comprobante válido de la dispensa para su facturación y posterior cobro.

Los mecanismos de seguridad que se aplicaran serán autenticaciones de usuarios y homoclaves/código token.

## III. Liquidación de prestaciones Digital

### *Justificación*

En la actualidad toda la liquidación de prestaciones médicas sanatoriales se realiza a través de la presentación de la documentación que acredita las prestaciones; historias clínicas, protocolos quirúrgicos, comprobantes de

pago de cosegueros y autorizaciones, resultados de estudios complementarios. Toda la documentación es analizada físicamente y en base a los precios acordados en los convenios, se realizan los pagos de las prestaciones acreditadas.

En tiempos de información digital, la obra social pone en funcionamiento un sistema de repositorio de información digitalizada (escaneo de la documentación existente en los efectores) a fin de que el financiador pueda contar con la documentación que acredita las prácticas en tiempo real y de forma segura, garantizando que la información llegue completa y de forma eficaz para la gestión del pago.

#### Protocolo de gestión

Para la facturación, los prestadores podrán remitir:

- La factura en formato digital por correo electrónico, con CAE.
- El listado de pacientes atendidos (censo del cierre de liquidación del Sistema de Preliquidación)
- Subir la documentación digitalizada a la plataforma de historia clínica digitalizada que la obra social pondrá a disposición de cada efector.

#### Historial prestacional digitalizado

Se operará sobre el Sistema Leufu, Visor de historias clínicas, que permite contar con un repositorio electrónico de la documentación digitalizada, nutrido por los prestadores y efectores de salud y con un usuario de IPROSS para consumo de la información para su auditoría posterior y liquidación de prestaciones.

#### Procedimiento de carga

- Cada usuario, previamente registrado, deberá poner dentro de cada una de las carpetas de la estructura los archivos correspondientes en formato PDF o CDA, respetando el orden cronológico de cada una de las instancias.
- Se arma un paquete en formato .zip con la siguiente descripción: apellido y nombre del afiliado/a (máximo 30 caracteres alfanuméricos separador con guiones) guion medio; número DNI (10 caracteres numéricos) guion medio, episodio (comienza con EP\_10 caracteres alfanuméricos); no se deberán usar Ñ ni caracteres ANSI.

#### Estructura de archivos

La documentación se guarda en 4 tipos de carpetas:

- AUTORIZACIONES: incluye las solicitudes realizada por un médico para un estudio; por ejemplo de resonancia
  - DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:
    - Consentimiento Informado: En esta carpeta se ingresa los consentimiento informados del ingreso a la internación.
    - Consentimiento informado anestesia: En esta carpeta se ingresa los consentimiento informados correspondiente a anestesia.
    - Consentimiento informado internación: En esta carpeta se ingresa los consentimiento informados de internación.
- Constancia prestación recibida: constancia de atención dentro de la institución.
- Controles de balances: información relacionada con los balances del paciente, Evolución: evoluciones que se generan durante el periodo de internación, hasta la epicrisis.
- Fotocopia dni: imagen donde este el dni de la persona internada.
- Tickets: en esta carpeta se ingresan las autorizaciones de la obra social, ya sean bonos o comprobantes de pago de cosegueros

#### EVOLUCIÓN:

Indicaciones día: Indicaciones que se le realizaron al paciente

Informe internación: es la hoja que se imprime desde la admisión al alta del paciente solo dice que fue internado y que se está retirando de la institución, datos filiatorios, datos de ingreso y datos de egreso, obra social que se entendió y el profesional que lo ingresó a la institución.

Listado verificación quirúrgica: es una hoja que se completa en quirófano que es de seguridad del paciente, tiene tres etapas, antes de ser anestesiado, antes de ser intervenido y antes de salir.

Receta anestesia: receta correspondiente al protocolo anestésico.

#### ESTUDIOS:

Laboratorio: información relacionada con el laboratorio/s ejecutados al paciente durante la internación.

Estudios: información de los estudios que se ejecutaron dentro de la internación.-

#### RENDICIONES:

Remito: corresponde a la pre-factura que genera los sistemas de liquidaciones de cada institución.

Reporte de prestaciones: listado de todas las prestaciones realizadas al beneficiario durante la internación.

—oOo—

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Secretaría de Transporte

### Renovación de Línea de Transporte

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto la renovación por el término de cinco (5) años a la Empresa LAS GRUTAS S.A. (CUIT N° 30-67290196-7), domiciliada en Automóvil Club Argentino N° 2915 de la localidad de San Antonio Oeste (RN), de su permiso otorgado oportunamente mediante Decreto N° 481/2015 de fecha 30 de Abril del 2.015 (Expediente Administrativo N° 122.820-LG-2008), para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

- INGENIERO JACOBACCI -CIPOLLETTI, con paradas intermedias en General Roca, El Cuy, Los Menucos y Maquinchao (viceversa).-

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y normativa concordante. Interesados podrán presentar observaciones que estimen pertinentes hasta cinco (5) días posteriores a esta publicación.-

### Transferencia y Renovación de Línea de Transporte

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Río Negro, informa que se ha dispuesto aprobar la transferencia solicitada por la Empresa Vía Bariloche S.A. (CUIT N° 30-64392215-7) a favor de la Empresa ALBUS S.R.L. (CUIT N° 33-65973590-9), y la renovación del permiso otorgado oportunamente mediante Decreto N° 660/2015 de fecha 20 de Mayo del 2.015 (Expediente Administrativo N° 11.756-T-1992) en beneficio de ésta última, domiciliada en Estado de Israel N° 525 de la localidad de Cipolletti (RN), por el término de cinco (5) años, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades de:

- SAN CARLOS DE BARILOCHE - EL BOLSÓN, con paradas intermedias en Lago Gutiérrez, ACA Mascardi, Villa Mascardi, La Veranada, Río Villegas, El Foyel, Río Foyel, El Rincón y Los Repollos (viceversa).-

El presente comunicado se enmarca dentro de lo prescripto y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario J N° 110/72 y normativa concordante. Interesados podrán presentar observaciones que estimen pertinentes hasta cinco (5) días posteriores a esta publicación.

## SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
271.- 16-03-2020.- Modificar Artículos del Decreto H N° 1.737/98 .....	1
272.- 16-03-2020.- Otorgar con carácter excepcional y por única vez, un subsidio destinado a retirados y pensiones de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Río Negro .....	1-2
277.- 16-03-2020.- Crear el "Programa de Cancelación de Obligaciones del Sector Público Provincial" .....	2-3
280.- 16-03-2020.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de una parcela con destino a escuela pública.- .....	3
DECRETOS SINTETIZADOS .....	3-4
RESOLUCIONES .....	4a8
COMUNICADOS .....	8

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la  
Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5868.pdf>